

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000244

Lima, 5 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N.º D000110-2026-SAT-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe N.º D0000101-2026-SAT-OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT, órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, el SAT, en su calidad de entidad pública, se encuentra dentro de los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la citada Ley, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica, o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N.º 185-2016-SERVIR-PE y N.º 103-2017-SERVIR-PE, publicadas en el diario oficial El Peruano el 21 de octubre de 2016 y el 27 de junio de 2017, respectivamente, se efectuaron modificaciones a la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000244

Que, en mérito a dichas modificaciones, el SAT emitió la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003947, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2017, que aprobó la Directiva N.º 001-006-00000022 “Directiva que Regula el otorgamiento de Beneficio de Defensa y Asesoría Legal para servidores y ex servidores del Servicio de Administración Tributaria”;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000199, publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2025, se derogó la precitada directiva y se aprobó la Directiva N.º 286-006-00000002 “Directiva que regula el Beneficio de Defensa y Asesoría Legal en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima”, en adelante la Directiva del SAT, mediante la cual se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, o afín, de los servidores y ex servidores civiles del SAT;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de la Directiva del SAT, de conformidad con el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, establece que la resolución sobre la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder el plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad;

Que, mediante el Informe N.º D000110-2026-SAT-ORH, de fecha 27 de febrero de 2026, la Oficina de Recursos Humanos remite el informe escalafonario de la ex servidora Katia María del Carmen Núñez Mariscal, en atención al Trámite N.º 298-088-00164166, de fecha 25 de febrero de 2026, mediante el cual la citada ex servidora solicitó al SAT el otorgamiento de defensa y patrocinio legal, a fin de afrontar el proceso judicial de indemnización por daños y perjuicios seguido en su contra, correspondiente al Expediente N.º 24470-2023-0-1801-JR-LA-04;

Que, siendo el SAT una institución que se encuentra dentro de los alcances de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias, y habiendo emitido la Directiva N.º 286-006-00000002; a efectos de evaluar la viabilidad del pedido formulado por la solicitante, debe verificar si el mismo ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el artículo 8 de la Directiva del SAT, consistentes en: Solicitud expresa conteniendo los datos de identificación, domicilio real, su condición de servidor o ex servidor, consignando además los datos del expediente, acompañando copia de la cédula de notificación, comunicación de la citación o emplazamiento recibido, que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, proceso o investigación; así como una narración expresa de los hechos imputados y su vinculación con las omisiones, acciones, o decisiones que adoptó en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión; Compromiso de reembolso; Propuesta de defensa legal y Compromiso de devolución;

Que, adicionalmente, la solicitante deberá cumplir con los siguientes presupuestos: que haya sido citada o emplazada formalmente en calidad de denunciada, investigada, procesada, imputada, demandada, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno



de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, excepcionalmente se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente a través de Mesa de Partes del SAT, la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior;

Que, además los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, conforme se advierte del Informe N.º D0000101-2026-SAT-OAJ, de fecha 5 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del SAT, el pedido de defensa y patrocinio legal formulado por la ex servidora Katia María del Carmen Núñez Mariscal se encuentra referido al proceso judicial de indemnización por daños y perjuicios, correspondiente al Expediente N.º 24470-2023-0-1801-JR-LA-04, promovido por la Contraloría General de la República; precisándose que los hechos que se le atribuyen, de acuerdo con lo señalado en el Informe de Control Específico N.º 001-2023-2-4241-SCE, guardarían relación con las funciones que desempeñó en la entidad;

Que, asimismo, el citado Informe concluye que, en observancia de los principios de informalismo, buena fe procedimental y eficacia previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde amparar la solicitud de patrocinio y defensa legal presentada por la ex servidora Katia María del Carmen Núñez Mariscal, por cuanto cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva de Defensa Legal del SAT;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde amparar el pedido de patrocinio y defensa legal presentado por la solicitante, debiendo contemplarse lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, la disposición señalada en el literal a) del numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva del SAT; y, que para efectos de la contratación del servicio especializado de defensa y asesoría legal, se ejecuten las acciones correspondientes, conforme a las modificaciones formuladas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 103-2017-SERVIR-PE;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias,



la Directiva N.º 286-006-0000002 “Directiva que regula el Beneficio de Defensa y Asesoría Legal en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima” aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000199; así como el artículo 10º y el inciso m) del artículo 11º del Manual de Operaciones - MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Declarar procedente la solicitud presentada por la ex servidora Katia María del Carmen Núñez Mariscal, disponiéndose el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal respecto de la demanda de indemnización por daños y perjuicios interpuesta en su contra ante el 4º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, correspondiente al Expediente N.º 24470-2023-0-1801-JR-LA-04. Precísese que dicho beneficio comprende exclusivamente la defensa en la primera instancia del referido proceso judicial.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas del SAT, de acuerdo al ámbito de su competencia, adopte las acciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, siguiendo las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 286-006-0000002, en el marco de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias, a efectos de requerir la contratación del servicio propuesto por el solicitante, el mismo que deberá sujetarse a las disposiciones en materia de presupuesto y contrataciones que regulan los sistemas administrativos.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la ex servidora Katia María del Carmen Núñez Mariscal, en el domicilio consignado para tales efectos.

Artículo 4º.- Remitir el expediente original a la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos de que proceda conforme a las normas sobre la materia.

Artículo 5º.- Encargar al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe y en la Plataforma GOB.PE: www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Gerente General
Servicio de Administración Tributaria

